



Exp.	0511972
Doc.	1446795

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2021/MPH

Huacho, 20 de Agosto de 2021

El Concejo Provincial de Huaura

Visto; En Sesión Ordinaria N° 16, de fecha 20.08.2021; El Expediente N° 511972, de fecha 18.06.2021 de la Corte Superior de Justicia de Huaura; Memorando N° 0465-2021-GM/MPH de fecha 21.06.2021, Gerencia Municipal; Informe Legal N° 340-2021-GAJ/MPH, de fecha 02.07.2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 147-2021-GM/MPH, de fecha 16.07.2021, de la Gerencia Municipal; Proveído N° 418-2021-ALC/MPH de fecha 19.07.2021; Carta N° 448-2021-GSG/MPH de fecha 19.07.2021, Gerencia de Secretaría General; Carta N° 015-2021-CALRCA/MPHH de fecha 17.08.2021 presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo; Carta N° 519-2021-GSG/MPH de fecha 18.08.2021 Gerencia de Secretaría General; Expediente N° 518425, de fecha 16.07.2021, de la Corte Superior de Justicia de Huaura; Informe N° 153-2021-GM/MPH, de fecha 21.07.2021, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 426-2021-GAJ/MPH, de fecha 03.08.2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0167-2021-GM/MPH, de fecha 10.08.2021, de la Gerencia Municipal; Proveído N° 489-2021-ALC/MPH de fecha 11.08.2021; Carta N° 513-2021-GSG/MPH, de fecha 16.08.2021, de la Gerencia de Secretaría General; Carta N° 016-2021-CALRCA/MPHH de fecha 20.08.2021 secretario de la Comisión de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo; Dictamen N° 006-2021-CALRCA/MPH, de fecha 20.08.2021, de la Comisión de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Exp. N° 511972 de fecha 18.06.2021 el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, solicita la ampliación del plazo de reversión por el periodo de dos (02) años adicionales, hasta el mes de agosto de 2023, a fin de viabilizar la ejecución del PIP "Mejoramiento de los servicios de administración de justicia de los órganos jurisdiccionales de la Provincia de Huaura" – Código Único 2153091, con la finalidad de contar con esta emblemática obra de infraestructura en beneficio de la población del Distrito Judicial de Huaura.

Que mediante Acuerdo de Concejo 090-2007-MPH de fecha 01.10.2007 se otorga el predio ubicado en la esquina de la calle Espinar y Augusto B. Leguía – Huacho, con un área total de 1,572.00 m², otorgado bajo la modalidad de Cesión en Uso a favor de la institución en mención, formalizado mediante Escritura Pública de fecha 26.12.2007, registrado en la Partida Electrónica N° 5004002 Asiento D00002 del Reglamento de la Propiedad Inmueble.

Que, Acuerdo de Concejo N° 070-2016/MHP, que declara la existencia y reversión a favor de la Municipalidad Provincial de Huaura del predio ubicado en la esquina de la calle Espinar y Augusto B. Leguía – Huacho, con un área total de 1,572.00 m², otorgado bajo la modalidad de Cesión en Uso a favor de la institución en mención.

Que, que mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2017/MPH, de fecha 09.08.2017, el concejo municipal de esta entidad dispuso lo siguiente: "Artículo Primero: DECLARAR FUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por la Corte Superior de Justicia de Huaura contra el Acuerdo de Concejo N° 070-2016/MHP, que declara la existencia y reversión a favor de la Municipalidad Provincial de Huaura del predio ubicado en la esquina de la calle Espinar y Augusto B. Leguía – Huacho, con un área total de 1,572.00 m², otorgado bajo la modalidad de Cesión en Uso a favor de la institución en mención, formalizado mediante Escritura Pública de fecha 26.12.2007, registrado en la Partida Electrónica N° 5004002 Asiento D00002 del Reglamento de la Propiedad Inmueble; Artículo Segundo: En virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero, DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 070-2016/MPH, dejando consecuentemente subsistente lo establecido en el Acuerdo de Concejo Provincial N° 090-2007 de fecha 01.10.2007, PRECISÁNDOSE la modalidad de transferencia como AFECTACIÓN EN USO; Artículo Tercero. - ESTABLECER el plazo de dos (02) años, como técnico de cumplimiento de finalidad para la extinción de la afectación en uso (reversión de dominio materia de transferencia), lo que significa que, si al término de este plazo se ha incumplido con la finalidad, esto es, no se haya iniciado con la ejecución de la obra de construcción de la nueva sede institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura, dicho predio revertirá a favor de esta comuna provincial, sin obligación de reembolso alguno por las mejores efectuadas. (...);

Que, mediante Acuerdo Concejo N° 043-2019-MPH de fecha 14.06.2021 se dispone: "**AMPLIACIÓN DE PLAZO**, por el periodo de dos (02) años adicionales hasta el mes de agosto de 2021, de la afectación en uso del terreno ubicado en Calle Espinar y Augusto B. Leguía - Huacho a favor de la Corte Superior de Justicia de Huaura, con un área total de 1,572.00 m² formalizado mediante Escritura Pública de fecha 26.12.2007, registrado en la Partida Electrónica N° 50004002, Asiento D00002 del Registro de la Propiedad Inmueble; ello con el objeto de que la entidad receptora cumpla con la finalidad por la cual se le ha otorgado el bien inmueble, toda vez que se ha evidenciado que a la fecha, se vienen ejecutando las acciones necesarias para tal fin", asimismo mediante Acuerdo Concejo N° 064-2019-MPH de fecha 16.08.2019 se aprueba la rectificación del Acuerdo de Concejo N° 043-2019, en lo que corresponde al área de afectación en uso, siendo lo correcto un área de 1,952.32 m².

Que, mediante Informe Legal N° 340-2021-MPH, de fecha 02.07.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión, que resulta PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO por el periodo de dos (02) años adicionales hasta el mes de

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2021/MPH

- 2 -

agosto de 2023, de la afectación en uso del terreno ubicado en Calle Espinar y Augusto B, Leguía a favor de la Corte Superior de Justicia de Huaura, dispuesto mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2019/MPH, de fecha 14.06.2019; rectificado mediante Acuerdo de Concejo 064-2019-MPHH; ello con el objeto de que la entidad receptora cumpla con la finalidad por la cual se le ha otorgado el bien inmueble, por lo que debe procederse a elevar los actuados al Concejo Municipal, para que sea visto en Sesión, para su determinación correspondiente; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 147-2021-GM/MPH, de fecha 16.07.2021;

Que, mediante Carta N° 015-2021-CALRCA/MPHH de fecha 17.08.2021 el presidente de la Comisión de Asuntos Legales, Registro civil y Archivo devuelve todo lo actuado a la Gerencia de Secretaría General por cuanto sus miembros no llegaron a un consenso respecto a la ampliación. Por lo que la Gerencia de Secretaría General mediante Carta N° 519-2021-GSG/MPH solicita a la comisión la emisión del dictamen que corresponde;

Que, mediante expediente 518425 de fecha 16.07.2021 la Corte Superior de Justicia de Huaura solicita la donación del terreno ubicado en Calle Espinar y Augusto B, Leguía - Huacho a favor de la Corte Superior de Justicia de Huaura, con un área total de 1,952.32 m², teniéndose en cuenta que su proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE HUAURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA.

Que, mediante Informe Legal N° 426-2021-GAJ/MPH, de fecha 03.08.2021, la gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión, que resulta PROCEDENTE la DONACION, a efectos de que se pueda agilizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la asignación de recursos presupuestarios para dar inicio a la ejecución de su proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE HUAURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA. opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 167-2021-GM/MPH, de fecha 10.08.2021;

Que, asimismo, con Dictamen N° 006-2021-CALRCA/MPH, de fecha 20.08.2021, por minoría y como miembro de la Comisión de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo, resuelve, en su **Artículo Primero. – EMITIR OPINIÓN FAVORABLE**, a favor de la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCION DE LA REVERSIÓN POR PERIODO DE DOS (02) AÑOS ADICIONALES, POR LA AFECTACION EN USO DEL TERRENO UBICADO EN CALLE ESPINAR Y AUGUSTO B. LEGUIA; Artículo Segundo. – ELEVAR** el presente Dictamen y todos los actuados al Pleno del Concejo para su conocimiento, evaluación y aprobación correspondiente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8. artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación y lectura del Acta;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – AMPLIACIÓN DE PLAZO, por el periodo de dos (02) años adicionales hasta el mes de agosto de 2023, de la afectación en uso del terreno ubicado en Calle Espinar y Augusto B, Leguía - Huacho a favor de la Corte Superior de Justicia de Huaura, con un área total de 1,952.32 m² formalizado mediante Escritura Pública de fecha 26.12.2007, registrado en la Partida Electrónica N° 50004002, Asiento D00002 del Registro de la Propiedad Inmueble; ello con el objeto de que la entidad receptora cumpla con la finalidad por la cual se le ha otorgado el bien inmueble, toda vez que se ha evidenciado que a la fecha, se vienen ejecutando las acciones necesarias para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER el plazo de dos (02) años, como término de cumplimiento de finalidad para la extinción de la afectación en uso (reversión de dominio materia de transferencia), lo que significa que, si al término de este plazo se ha incumplido con la finalidad, esto es, no se haya iniciado con la ejecución de la obra de construcción de la nueva sede institucional de la Corte Superior de Justicia de Huaura, dicho predio revertirá a favor de esta comuna provincial, sin obligación de reembolso alguno por las mejoras efectuadas.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y a la Contraloría General de la República, lo resuelto en el presente Acuerdo de Concejo, de conformidad al artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y al artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción de la minuta, escritura pública y documentos que sean pertinentes, para la formalización y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – DERIVAR TODO LO ACTUADO a la Gerencia de Asesoría Legal, a efectos de disponer los procedimientos necesarios para la suscripción de la minuta, escritura y demás documentos necesarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Sub Gerencia de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.o.
Sala Regidores
Poder Judicial
CANGAJS/SGLSGyCP
GDYOT/GAYT/
SSN/Archivo